COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA CMC N° 037-2026

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 200-09-01-123-2026

Señor
Nestor Jose Rey Nossa
Cedula 79.921.621
Representante legal
EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA S.A.S
NIT 901.576.135-6
Dirección del domicilio principal: Cra 68 A 55 A 62 Sur
Correo electrónico: eventos.suministros.laurasophia@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3223812260
Municipio: Bogotá D.C.

Asunto: Aceptación de oferta en el proceso de Mínima Cuantía **CMC N° 037-2026**
Tipología Contractual: Suministro N° **200-09-01-123-2026**

De conformidad con el numeral 7, articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 *"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato".*

De conformidad con el numeral 9, articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal".*

El Municipio de Betania - Antioquia, realizó la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta, vencido el término para presentar observaciones al informe de evaluación y subsanación de requisitos, comunica que la oferta presentada por EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA S.A.S, identificada con Nit 901.576.135-6, Representada legalmente por Nestor Jose Rey Nossa, identificado con Cedula 79.921.621, cumple con las exigencias económicas, jurídicas y técnicas establecidas en la invitación Publica **CMC N° 037-2026**, razón por la cual la oferta ha sido aceptada en cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO: "*Prestar servicios logísticos para la organización y ejecución de la jornada de conmemoración del Mes de los Conductores en el Municipio de Betania – Antioquia, orientada al reconocimiento de su labor, promoción de la educación, cultura de la seguridad vial y el fortalecimiento del compromiso*

institucional con el sector transporte".

2. VALOR: Trece Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Pesos M/L ($13.999.600)

3. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato en un único pago parciales, con posterioridad a la prestación de los servicios e insumos contratados y al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para la procedencia del pago, el contratista deberá presentar a través de SECOP II la respectiva factura electrónica o documento equivalente, junto con la certificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y la aprobación del supervisor del contrato.

Cuando a ello haya lugar, deberá allegarse igualmente el correspondiente ingreso a almacén o el acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados.

EL pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en SECOP II de la respectiva factura electrónica o documento equivalente, previo cumplimiento de los requisitos legales para efectuar el Pago, en todo caso, el pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC))

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Betania Antioquia

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal – CDP N° 00295 del 16 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda, según detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	$ 13.000.000	1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 1.200.000	1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6

En ningún caso podrá excederse el presupuesto oficial destinado para la contratación, si ello ocurre se configura causal de rechazo de la propuesta.

En el valor estimado se incluye los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos (directos e indirectos)

que debe asumir el contratista para la ejecución del contrato

6. PLAZO DEL CONTRATO: El objeto, las obligaciones generales y específicas que se derivan de los estudios previos e invitación pública, deben ser ejecutados en un plazo de dos (02) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la presente vigencia.

7. CONDICIÓN TÉCNICA: El contratista deberá ejecutar el objeto cumpliendo con las siguientes exigencias:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor total	Cumple
1	Presentación de artista y/o agrupación musical de reconocimiento local duración mínima de dos horas.	Global	1	$ 800.000	$ 800.000	SI
2	Sonido: Sistema de sonido profesional con una potencia mínima de **800 W RMS**, consola de 8 canales, 4 micrófonos, computador con mezclador musical, animador.	Unidad	1	$ 400.000	$ 400.000	SI
3	Proporcionar un espacio físico de recreación con capacidad para 75 personas	Unidad	1	$ 900.000	$ 900.000	SI
4	Bebida gaseosa carbonatada, presentación envase individual de 350 ML, sabores cola, naranja y manzana.	Unidad	150	$ 2.800	$ 420.000	SI
5	Hidratación agua x 350ml	Unidad	120	$ 2.000	$ 240.000	SI
6	Kit de Carretera Reglamentario **Dos señales de carretera:** Triángulos equiláteros de material reflectivo, provistos de soportes para colocarse en posición vertical. **Botiquín de primeros auxilios:** Debe incluir elementos básicos como gasas, vendas, guantes, y antisépticos. **Gato:** Con capacidad específica para elevar el vehículo. **Cruceta:** Herramienta manual para desmontar los neumáticos. **Dos tacos:** Bloqueos o cuñas de seguridad para inmovilizar el vehículo. **Linterna:** En perfecto estado de funcionamiento, preferiblemente con baterías de repuesto. **Caja de herramientas:** Mínimo debe contener: alicate, destornilladores (estrella y pala), llave de expansión y juego de llaves fijas. **Extintor de incendios**: Con la carga vigente y la capacidad exigida.	Unidad	79	$ 105.000	$ 8.295.000	SI
7	Costilla de Cerdo	Kilo	36	$ 26.500	$ 954.000	SI

8	Pierna de Cerdo. La carne debe ser de color rosa perlado y de textura fina, aspecto jugoso pero no mojado o grasiento, La grasa debe ser de color blanco y firme, no amarillento.	Kilo	35	$ 23.500	$ 822.500	SI
9	Tocino Barriguera de cerdo.	Kilo	35	$ 23.500	$ 822.500	SI
10	Chorizo campesino peso 500 g	Paquete x 5 Unid	15	$ 18.000	$ 270.000	SI
11	Platos desechables pando diámetro 22 a 26 cm, uso servir alimentos solidos como carnes, pollo, chorizo	Paquete x 20 unid	7	$ 10.800	$ 75.600	SI
					$ 13.999.600	

Muestra



NOTA 1: El contratista deberá presentar muestra de los elementos del kit de carretera requeridos, con el fin de que la Entidad pueda verificar la calidad de los elementos, por lo tanto, únicamente se podrá avanzar con el suministro, una vez aprobada por el Supervisor.

Nota 2 : La ficha técnica se encuentra sujeta a modificación sin exceder el presupuesto oficial de la Entidad y sin afectar el equilibrio económico del contrato, previa concertación con el Contratista

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

a) Proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del contratista.

b) Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
c) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el contrato.
d) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados.
e) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
f) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
g) Exigir la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato.
h) Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación de los requisitos para pago.
i) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
j) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
k) Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.
l) Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes.
m) Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
n) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
o) Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente.
p) Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen.

8.2. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones generales y específicas:

a) Dar cumplimiento al objeto contractual, a las especificaciones técnicas requeridas, así como al lugar y plazo de entrega establecidos en el presente estudio previo y en los demás documentos precontractuales y contractuales.
b) Entregar las cantidades exactas de cada uno de los bienes requeridos, conforme a lo estipulado en la invitación pública y en la propuesta presentada.
c) Ejecutar el objeto contractual bajo su propia cuenta y riesgo técnico, administrativo, financiero y económico, asumiendo integralmente la ejecución del suministro de vestuario cultural.
d) Acatar las instrucciones impartidas por el Municipio de Betania – Antioquia, a través del supervisor del contrato, en el desarrollo de la ejecución contractual.
e) Informar al Municipio de Betania – Antioquia, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la oportuna o adecuada ejecución del contrato, o que pueda poner en riesgo los intereses de la entidad.
f) Radicar de manera oportuna en la plataforma SECOP II la factura electrónica y/o documento equivalente, para efectos del trámite de pago.

g) Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento de aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
h) Cumplir con las demás obligaciones previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la contratación estatal.
i) Asumir, bajo su exclusiva responsabilidad, la totalidad de los costos directos e indirectos, operativos, logísticos, administrativos, de transporte, cargue, descargue, personal, equipos, materiales, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, sin que haya lugar a reconocimiento de valores adicionales por parte del Municipio.
j) Planear, coordinar y ejecutar integralmente la jornada de conmemoración del Mes de los Conductores, garantizando el cumplimiento de las actividades culturales, institucionales y pedagógicas previstas por la Entidad, conforme a las especificaciones técnicas y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
k) Presentar al supervisor del contrato, con la debida anticipación, una muestra del kit de carretera propuesto, con el fin de verificar que cumple las especificaciones técnicas y estándares de calidad exigidos por la Entidad. La entrega de la totalidad de los kits solo podrá efectuarse una vez se cuente con la aprobación expresa del supervisor.
l) Suministrar los kits de carretera y los demás elementos requeridos para el desarrollo de la jornada, garantizando que sean nuevos, de primera calidad, se encuentren en perfecto estado de funcionamiento y conservación, y cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
m) Suministrar y entregar oportunamente los insumos alimenticios requeridos para el desarrollo de la jornada, garantizando que sean frescos, aptos para el consumo humano, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y con la normatividad sanitaria vigente aplicable en materia de calidad, conservación, almacenamiento y transporte de alimentos.
n) Garantizar la disponibilidad, instalación, operación y desmontaje de todos los elementos logísticos requeridos para el desarrollo de la actividad, en las condiciones de oportunidad, calidad y seguridad definidas por la Entidad.
o) Disponer del personal idóneo y suficiente para la coordinación, montaje, atención, operación y desmontaje de la jornada, garantizando el adecuado desarrollo de todas las actividades programadas.
p) Garantizar que la presentación artística y las actividades culturales contratadas se desarrollen conforme a las condiciones técnicas, de calidad y horarios establecidos por la Entidad.
q) Atender de manera inmediata las observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución, realizando los ajustes que resulten necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de la jornada.
r) En caso de evidenciarse defectos, daños, inconsistencias o incumplimiento de las especificaciones técnicas en los bienes suministrados, el contratista deberá reemplazarlos por otros de iguales o superiores características, dentro de los dos (2) días calendario siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, sin costo adicional para la Entidad
s) Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, montaje, distribución, almacenamiento temporal y demás actividades logísticas necesarias para la entrega e instalación de los bienes y elementos requeridos para la ejecución del contrato.
t) Garantizar que todos los bienes y servicios suministrados sean recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas,

cantidades, calidad y oportunidad antes de autorizar su recibo.

u) Cumplir las instrucciones impartidas por el Municipio de Betania, a través del supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual y no impliquen modificación del mismo.
v) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el orden, la seguridad y el adecuado desarrollo de la jornada durante todas las etapas de planeación, ejecución y cierre del evento, en el ámbito de las actividades a su cargo.
w) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
x) Considerar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Betania Antioquia, a través del Supervisor del Contrato.
y) Presentar durante la vigencia del contrato, las certificaciones en las que conste que se encuentran a paz y salvo en el pago de aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones, Administradora de riesgos Laborales (ARL) y aportes parafiscales, así como la relación de los respectivos pagos del personal contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato, del personal a su cargo. En cumplimiento de la ley 789 de 2002; y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
z) Entregar al supervisor del contrato un informe final de ejecución, acompañado del registro fotográfico y demás soportes que evidencien el cumplimiento de las actividades desarrolladas, conforme a las obligaciones contractuales.
aa) Mantener indemne al Municipio de Betania por cualquier hecho, situación u omisión que ocurra con ocasión de la ejecución del presente contrato.

9. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (…)"*

De conformidad con el texto normativo referido y en concordancia con las disposiciones civiles y comerciales el negocio jurídico celebrado es una PRESTACIÓN DE SERVICIO.

10. GARANTÍAS: En los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir garantías, teniendo en cuenta:

Que, de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la contratación estatal, en particular a los procesos de mínima cuantía, la exigencia de garantías no constituye una obligación legal imperativa, sino una facultad discrecional de la Entidad Estatal, la cual debe ejercerse atendiendo a criterios de proporcionalidad, razonabilidad, análisis del riesgo y naturaleza del objeto contractual.

Que, en los procesos de mínima cuantía diferentes a obra pública, el objeto contractual, el valor involucrado, el plazo de ejecución y el nivel de riesgo asociado permiten concluir que la exigencia de

garantías puede resultar innecesaria y desproporcionada, en la medida en que podría generar cargas excesivas para el contratista y afectar los principios de economía, eficiencia y selección objetiva, sin que ello represente un beneficio real para la Entidad.

Que, en este sentido, la Entidad, en ejercicio de su autonomía administrativa y contractual, ha determinado no exigir garantías, al considerar que los riesgos contractuales pueden ser adecuadamente mitigados mediante otros mecanismos jurídicos y administrativos previstos en el contrato y en la normativa vigente.

Que, adicionalmente, la no exigencia de garantías no implica ausencia de control ni debilitamiento de las obligaciones contractuales, toda vez que corresponderá a la supervisión contractual ejercer de manera permanente, técnica y oportuna su función, verificando el cumplimiento integral del objeto contratado, los plazos pactados y las obligaciones a cargo del contratista.

Que, en desarrollo de dicho ejercicio de supervisión, el supervisor deberá advertir oportunamente cualquier desviación, retraso o incumplimiento, y dar inicio, cuando a ello haya lugar, a las medidas correctivas necesarias para encauzar al contratista al cumplimiento de lo contratado, conforme a los principios de prevención, eficiencia y responsabilidad.

Que, de persistir situaciones de incumplimiento, la Entidad cuenta con instrumentos contractuales suficientes, tales como la imposición de multas y la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, mecanismos que permiten proteger el interés público y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, aun en ausencia de garantías.

Que, en consecuencia, la decisión de no exigir garantías en el presente proceso de mínima cuantía se encuentra debidamente justificada, resulta acorde con la normativa aplicable, responde a un análisis razonado del riesgo contractual y se complementa con un ejercicio riguroso de supervisión, garantizando así la correcta ejecución del contrato y la adecuada administración de los recursos públicos.

No obstante, el Municipio de Betania en los Contratos tipificados como Obra Pública se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 *"Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. **La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra**, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista".*

11. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 preceptúa *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a

través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo del titular de la Secretaria de Gobierno y Servicios Generales Administrativos del Municipio de Betania Antioquia o en el funcionario que el alcalde designe, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

12. IMPUESTOS DEL CONTRATO: Los impuestos del contrato son:

El Municipio de Betania con base al Acuerdo No 100-02-01-020 del 20 de diciembre de 2022 y el acuerdo 100-02-01-009 de septiembre de 2023, determina el cobro de estampillas a todas las cuentas u órdenes de pago a favor de personas naturales y jurídicas que realicen actos y operaciones con el Municipio y las entidades descentralizadas y entidades del orden nacional y Departamental correspondientes a las siguientes tarifas:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	1.5%	1.5%
Pro Universidad	1%	1%
Industria y Comercio - ICA	1%	1%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Estampilla para la justicia familiar	2%	2%
Tasa pro-deporte	2%	2%
Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.		

De conformidad con la base normativa de las estampillas, estás generan algunas exclusiones así:

Estampilla Pro-hospital: Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 145 Unidades De Valor Tributario -UVT- por concepto de honorarios mensuales.

Estampilla para la justicia familiar: Los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez salarios mínimos mensuales vigentes (10) SMLMV.

Tasa Pro-deporte: Contratos de Prestación de servicios suscritos con personas naturales.

En caso de omitirse en la tabla de referencia algún impuesto, no se exime al contratista de efectuar el pago, y tampoco a la Entidad Estatal de retenerlo en primacía del principio de Legalidad. En todo caso es responsabilidad del Contratista previa presentación de la propuesta o aceptación de la ´propuesta consultar el valor de los Impuestos.

La Entidad Estatal efectuará las Retenciones Legales de conformidad con la información contenida en el RUT de cada Contratista.

13. RECLAMOS: Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente hacer a la ENTIDAD por razón de la ejecución del contrato que se llegase a derivar de la invitación deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las

circunstancias de la eventual reclamación

14. MULTAS: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 *"en desarrollo del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato".*

EL Municipio de Betania podrá imponer y hacer efectivas las multas mediante acto administrativo motivado y teniendo en cuenta el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o disposiciones complementarias, cuando se configurase una o varias de las siguientes causales:

a) Por retraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: el Municipio de Betania aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa del tres por ciento (3%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos.

b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que el Municipio de Betania tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a el Municipio de Betania por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

c) **EL CONTRATISTA** autoriza para que el Municipio de Betania descuente automáticamente el valor de las multas impuestas de los pagos pendientes que se tenga por realizar al Contratista, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con otros mecanismos Jurídicos.

d) Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al **CONTRATISTA**, de terminar la ejecución, ni de las demás obligaciones derivadas del contrato.

15. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio de Betania a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que la Entidad Pública llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial. Sin perjuicio que el Municipio pueda ejercer las acciones jurídicas buscando la indemnización definitiva por los perjuicios causados.

EL CONTRATISTA autoriza para que el Municipio de Betania descuente automáticamente el valor de la cláusula Penal impuesta de los pagos pendientes que se tenga por realizar al Contratista, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con otros mecanismos Jurídicos

De conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 *"La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva".*

16. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022 *"Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de* ***terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad*** *en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de* ***reversión****.*

Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.
En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente".

Se entiende pactadas las potestades excepcionales aplicables a la tipología contractual derivada de la presente invitación.

El Municipio de Betania – Antioquia se sujetará a lo dispuesto en los artículos 14, 15,16,17,18 y 19 de la Ley 80 de 1993; así como lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de que la Entidad Pública pueda aplicar la normatividad vigente al momento del ejercicio de las potestades excepcionales

17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, mediante acta que suscribirán el Ordenador del gasto, el Contratista y el Interventor de ser el caso.

Sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Betania mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Copia del acta definitiva de la prestación del servicio y/o recibo a satisfacción de las obras ejecutadas; **b)** Constancia

suscrita por el Interventor de ser el caso, en la cual se consigne que el contratista está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con la ejecución del contrato.

En todo caso, para la Liquidación del contrato la Entidad Estatal se sujetará a lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

DIEGO ARLEY DE JESÚES GUERRA GUTIERREZ
Alcalde
Municipio de Betania

NESTOR JOSE REY NOSSA
EVENTOS Y SUMINISTROS LAURA SOPHIA S.A.S
Contratista